



AUDIENCIA PÚBLICA

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

La audiencia puede ser consultada en: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/de2c89e4-8903-4cc8-a9c1-9bb86424cd25?authToken=0214d56b-de1e-467e-8645-73f0158d68d9>

Fecha	19 de septiembre de 2023			Hora	08:30	A.M. X	P.M.
RADICACIÓN DEL PROCESO							
08001	31	05	005	2022	00363	00	

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE:	AURA ROSA GUZMAN FONTALVO aurarosa64@hotmail.com	Asistió
APODERADO:	ARMINDA TERESA LOPEZ ALEMAN gemalegalitysas@gmail.com	Asistió
DEMANDADO	COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co	Asistió
APODERADO	ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. mvnotificacionesbarranquilla@gmail.com (Sustituta NEREIDYS ELENA SOLANO ARÉVALO) nereidysolano18@gmail.com	Asistió
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A procesosporvenir@procederlegal.com notificacionesjudiciales@porvenir.com.co	Asistió
APODERADO	JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO jsanchez@procederlegal.com (Sustituta MARIA ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE)	Asistió
DEMANDADO	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS procesosjudiciales@colfondos.com.co	Asistió
APODERADO	JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA jbuitrago@bp-abogados.com jwbuitrago@bp-abogados.com (Sustituto JHOLMAN CAMILO AVELLANEDA SIERRA)	Asistió
LLAMADA EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A notificacionesjudiciales@allianz.co	Asistió
APODERADO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA notificaciones@gha.com.co (Sustituta NATALIA ESQUIVEL VEGA)	Asistió
PRETENSIONES - TEMAS	Ineficacia traslado régimen	

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderados sustitutos de las demandadas PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y ALLIANZ SEGURO VIDA S.A a los doctores MARIA ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE, JHOLMAN CAMILO AVELLANEDA SIERRA y NATALIA ESQUIVEL VEGA respectivamente.

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: Se declara fracasada.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

COLPENSIONES Presentó excepciones previas de FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACION ADMINISTRATIVA.

PORVENIR S.A Sin excepciones previas por resolver.

COLFONDOS S.A Sin excepciones previas por resolver.

MAPFRE S.A Sin excepciones previas por resolver.



- 1. Aceptar desistimiento de la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA por no haberse AGOTADO LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.
- 2. Prosíggase con las siguientes etapas de esta diligencia.

III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse medidas de saneamiento.

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Las demandadas presentaron contestación a la demanda y fueron admitidas por el despacho.

- COLPENSIONES aceptó los hechos de la demanda 1º, 2º y 3º los demás hechos no le constan.
- PORVENIR S.A aceptó los hechos de la demanda 1º, 2º, 8º y 20º los demás hechos no le constan.
- COLFONDOS S.A no aceptó ningún hecho.
- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A no le constan los hechos de la demanda.

La fijación se centrará en determinar si está acreditado que al momento del traslado del esquema pensional de la demandante del RPM administrado por EL ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por COLFONDOS S.A, aquella recibió la información insuficiente por parte de la AFP PORVENIR S.A., la cual materializó el traslado o si por el contrario se acreditó que la demandada en cita cumplió con su deber de información. Con base a lo anterior se validará si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado que pregon la demanda.

Validar si está soportado que ALLIANZ SEGUROS S.A., sea garante de COLFONDOS S.A., de las posibles condenas que a esta se le puedan imponer en este proceso, por concepto de pagos de las cuotas de seguro previsional que esta descontó de las cotizaciones en pensión de la demandante.

Esta decisión se notificó a las partes en estrados.

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE	
1. PARTE DEMANDANTE:	- Documentales: Téngase como tales, los documentos anexos a la demanda que reposa en el expediente digital.
2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.	- Documentales: Téngase como tales, los documentos anexos a la contestación a la demanda digital que está incorporada al expediente. - Interrogatorio de parte: Se accede y se decreta el interrogatorio de parte el cual deberá formular la demandada y ser absuelto por la demandante en la audiencia de práctica de pruebas. - Pruebas solicitadas a PORVENIR S.A.: El Despacho la niega.
3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	- Documentales: Téngase como tales, los documentos anexos a la contestación a la demanda digital que está incorporada al expediente.



- **Interrogatorio de parte:** Se accede y se decreta el interrogatorio de parte el cual deberá formular la demandada y ser absuelto por la demandante en la audiencia de práctica de pruebas.

4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A.

- **Documentales:** Téngase como tales, los documentos anexos a la contestación a la demanda digital que está incorporada al expediente.
- **Interrogatorio de parte:** Se accede y se decreta el interrogatorio de parte el cual deberá formular la demandada y ser absuelto por la demandante en la audiencia de práctica de pruebas.
- **Petición especial:** El Despacho la niega.

5. PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTIA ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.

- **Documentales:** Téngase como tales, los documentos anexos a la contestación a la demanda digital que está incorporada al expediente.
- **Interrogatorio de parte:** Se accede y se decreta el interrogatorio de parte el cual deberá formular la demandada y ser absuelto por la demandante en la audiencia de práctica de pruebas.
- Se niega el interrogatorio de parte al representante legal de COLFONDOS S.A.
- **Testimonios:** DANIELA QUINTERO LAVERDE danielaquinterolaverde@gmail.com no accede a la prueba testimonial.

Esta decisión se notificó a las partes en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se constituye el Despacho en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

VI. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS.

Se practica interrogatorio a la demandante. Se da valor probatorio a los documentos aportados con la demanda y su contestación.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a la parte presente exponer sus alegatos de conclusión.

VII. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: SENTENCIA 141 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR NO PROBADAS LAS EXEPCIONES DE FONDO PRESENTADAS POR LAS DEMANDADAS **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO. DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen que efectuó la demandante señora **AURA ROSA GUZMAN FONTALVO** del RPM administrado por la



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al RAIS administrado por **COLFONDOS S.A.**, conforme las razones expuestas. Como consecuencia se dispone el regreso automático de la demandante al RPM administrado hoy por **COLPENSIONES**. Por ello es del caso **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y, por tanto, permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad.

TERCERO. ORDENAR a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la accionante, así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, comisiones y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, tales valores deberán aparecer discriminados con sus respectivos montos, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para lo anterior se concede el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., igualmente deberá devolver a Colpensiones la totalidad el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, comisiones y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos esto tenienod en cuenta el tiempo en que la demandante se mantuvo afiliada a ese fondo. Al momento de cumplirse esta orden, tales valores deberán aparecer discriminados con sus respectivos montos, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para lo anterior se concede el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Así mismo, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a recibir las sumas mencionadas en los párrafos precedentes.

CUARTO: NO ACCEDER a las solicitudes presentadas en el Llamamiento en Garantía que presentó **COLFONDOS S.A.**, frente a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: COSTAS a cargo de **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, a favor de la parte demandante, por secretaría fíjense las agencias en derecho.

SEXTO. COSTAS a cargo de la parte demandada **COLFONDOS S.A.** y a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por secretaría fíjense las agencias en derecho.

SEPTIMO: Sí esta decisión no es apelada remítase el expediente a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distro Judicial, para que surta la consulta respecto a COLPENSIONES.

VIII. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Parte demandante: SIN RECURSOS
Parte demandada COLPENSIONES: INTERPONE Y SUSTENTA RECURSO
Parte demandada COLFONDOS: INTERPONE Y SUSTENTA RECURSO
Parte demandada PORVENIR S.A: INTERPONE Y SUSTENTA RECURSO

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom. Piso 4º
Carrera 44 No. 38 - 39 P. 4 Cel. 3127184480 Tel. 388 50 05 Ext 2024
www.ramajudicial.gov.co E-Mail: Lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Colombia.

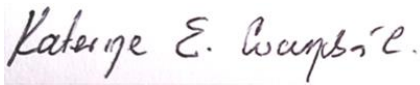


Llamada En Garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A: SIN RECURSOS

DECISIÓN
Se concede APELACIÓN presentado por las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR S.A., en el efecto SUSPENSIVO y frente a COLPENSIONES se concede también la CONSULTA. Se ordena remitir para ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.



ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
JUEZ



KATERINE ELIANA CUCUNUBA CORONADO
SECRETARIA

